



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.083.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 209436/5 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05949-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la propiedad ubicada en la Concesión 246 – Manzana 6, con frente a las calles Donna e Iturraspe, se está construyendo el edificio del Anexo de la Escuela N° 460 "Guillermo Lehmann", obra de suma utilidad para el sector Oeste de la ciudad, que no cuenta con establecimientos educacionales de ese nivel.

Que, a los fines de generar una vía de articulación general que conecte a la futura escuela con el sector Este de la ciudad a través de un nudo vial seguro y de fácil accesibilidad, que garantice la normalidad de los desplazamientos en el sector, resulta imperiosa la necesidad de pavimentar una calle de acceso.

Que las oficinas técnicas informan que a la calle J. Donna, entre Iturraspe y Ruta N° 34, no es posible pavimentarla a la brevedad, ya que presenta problemas de desagüe, los que podrán ser subsanados una vez finalizada la obra de desagüe del Canal Norte, actualmente en ejecución y con un avance de obra del 60%.

Que, por este motivo, resulta conveniente la alternativa de pavimentar calle E. Salva entre Iturraspe y Ruta N° 34 (mano Sur), ya que no presenta inconvenientes técnicos para su realización.

Que es necesario dar inicio a los trabajos lo antes posible para dejar finalizado en su totalidad el empalme con la Ruta N° 34, en correspondencia con calle Iturraspe, quedando de esta forma la configuración de avenida, ejecutada en su totalidad en este tramo, ya que la mano Norte de E. Salva está incluida en la "Obra de pavimentación y ripio con cordón cuneta en diversos barrios de la ciudad".

Que, por Ordenanza N° 2.952, se incorpora el Anexo I de la misma que compone la 2° Etapa de la Obra N° 33 y según el artículo 1°) inciso a) de la Ordenanza N° 2.593, la calle E. Salva, entre E. Poggi y Ruta Nacional N° 34, por lo que, con el fin de realizar la obra en calle E. Salva, es oportuno excluirla de la Obra N° 33.

Que, debido al interés especial y a los tiempos mencionados precedentemente, se hace necesario considerar la variación económica financiera que ha afectado a los contribuyentes en los últimos años, a fin de dar respuesta a esta circunstancia tratando de compatibilizar las características y la necesidad de la obra pública con las diferentes situaciones económicas que en la práctica se le pueden presentar a los beneficiarios de la misma.

Que tomando en cuenta la importancia de contar a la brevedad con la obra, cuyo costo será afrontado a través del sistema de contribución de mejoras, surge la necesidad de legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y las formas de pago, previendo los planes especiales para aquellos contribuyentes cuya situación amerite un tratamiento diferencial.

Que es necesario reglamentar el tipo de registro según lo establece la Ordenanza N° 2.013 en su artículo 62°).

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39º) incisos 24) y 30), ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación o cambios de cubierta de calle.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Exclúyase del artículo 1º) inciso a) de la Ordenanza N° 2.593 y del Anexo I de la Ordenanza N° 2.952, la cuadra de Pavimento Tipo I que fuera oportunamente autorizada según el siguiente detalle:

\* E. Salva entre Ruta N° 34 e Iturraspe (mano Sur).-

**Art. 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra de pavimento urbano en calle E. SALVA, entre Ruta N° 34 e Iturraspe (mano Sur), según el sistema constructivo que se especifica:

**Pavimento Tipo I:** Pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.-

**Art. 3º)** Establécense los siguientes plazos de vida útil de la obra de pavimento prevista por la presente Ordenanza:

**Pavimento Tipo I:** 30 años

Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de la obra de pavimento de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza, estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo. Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

**Art. 4º)** Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente norma legal o la que la reemplace.-

**Art. 5º)** Los propietarios afectados por la obra señalada en el artículo 2º) de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin, por una de las formas de pago siguientes:

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

a) **CONTADO:** Se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b) **FINANCIADO:** La contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del (6,67%0) por mil mensual directo. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

**Art. 6º)** Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución, prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite, por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad, que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.-

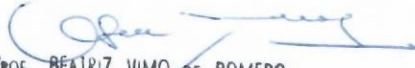
**Art. 7º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago de hasta 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 6º) inciso b), con más un interés por financiación del (6,67%0) por mil mensual directo sobre el monto de la cuota, a aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>) y que, además, a criterio del municipio, presenten inconvenientes de tipo económico para afrontar el pago de la misma, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.

**Art. 8º)** En los casos contemplados en el artículo 7º), los beneficiarios deberán presentar la documentación que, a tal efecto, les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

**Art. 9º)** La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en el artículo 2º) de la presente, se liquidarán según lo establecido en el artículo 42º) de la Ordenanza N° 2.013 para las cuadras de Pavimento Tipo I.-

**Art. 10º)** Determinase que, para la ejecución de las cuadras detalladas en el artículo 2º) de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-

  
PROF. BEATRIZ VÍMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 11º)** La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta por ciento (40%) del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-

**Art. 12º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar la forma de ejecución de la obra total de pavimentación: por administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos, a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

**Art. 13º)** Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. con Ordenanza N° 3.169), tendrá prevalencia sobre las mismas.-

**Art. 14º)** Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

**Art. 15º)** Los Ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.1.1.1.2.1.9/7 - Pavimento Urbano y los Egresos en: B.2.1.2.11.100/1 - Obras de Pavimento.-

**Art. 16º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los dieciséis días //  
del mes de agosto de dos mil ////  
siete.-----

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela